



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

ADICIÓN DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DIPUTADO FOURNIER JIMÉNEZ FABIO Y OTROS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N°

1

LEY N°

2,739

CONTENIDO	FOLIO
<b>TOMO 1/1</b>	<b>01- 63</b>
PROYECTO DE LEY: ADICIÓN DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	01-4
DISCUSION EN PLENARIO	5-25
DICTAMEN	26-33
PRIMER DEBATE	34-39
SEGUNDO DEBATE	40
TERCER DEBATE	41-43
DECRETO	44-46
SEGUNDA LEGISLATURA PRIMER DEBATE	47-51
SEGUNDO DEBATE	52
TERCER DEBATE	53-62
DECRETO	63

Realizado por: María E. Montoya G.

13 de abril de 2016

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

## LEY No. 2739

## 1/1

### REFORMA CONSTITUCIONAL

**Exp.**

INICIATIVA DE: DIPUTADO FOURNIER JIMÉNEZ FABIO Y OTROS DIPUTADOS

ASUNTO: ADICIÓN DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N°  
07 de noviembre de 1959

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N°  
16 de noviembre de 1959

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 29  
23 de noviembre de 1959

Acuerdo Legislativo No. 331 Emitido 09 de junio de 1960  
Publicado: Alcance No. Gaceta No.  
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL 09 de junio de  
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: 08 DIAS HABLES A PARTIR 08 de junio de 1960

DICTAMEN: UNÁNIME AFIRMATIVO 07 de abril de

PRIMER DEBATE: sesión N°  
02 de mayo de 1961

SEGUNDO DEBATE: sesión N°.  
03 de mayo de 1961

TERCERA DEBATE: sesión N°  
08 de mayo de 1961

EMITIDO: FECHA: 09 de mayo de 1961

SANCIONADO: FECHA: 12 de mayo de 1961

PUBLICADO: ALCANCE N°. GACETA N°. 111 17 de mayo de 1961

INICIADO EL: 07 de noviembre de 1959 ARCHIVADO: 17 de mayo de 1961

12 de Octubre de 1959.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Constitución de la República define en los Artículos 13 y 14 quienes son ciudadanos costarricenses por nacimiento y por naturalización; en el Artículo 15 estipula los requisitos esenciales que deben satisfacerse para lograr la naturalización; y en el Artículo 16 establece las razones por las cuales se puede perder la calidad de ciudadano costarricense.

La teoría que informa esas disposiciones de nuestra ley fundamental es, con ligeras variantes, la adoptada en la mayor parte de las constituciones modernas. Pero en cuanto a la situación en que quedan con relación a su país de origen quienes adoptan otras nacionalidades, cabe decir que no todas las constituciones mantienen un criterio uniforme. Así, la nuestra contiene en el Artículo 16, inciso 1o., el principio de que se pierde la condición de costarricense por la adopción de otra nacionalidad, pero hay muchos otros Estados que sustentan un criterio totalmente contrario, a fin de conservar los vínculos jurídico-políticos que crea la nacionalidad entre ellos y sus ciudadanos de origen. Este último sistema, opuesto al nuestro, se inspira en el lógico interés de los Estados de mantener una relación afectiva y jurídica entre ellos y sus naturales que se trasladen a vivir a otros países, pero ha sido criticado porque puede dar lugar, en la práctica, a múltiples problemas causados por la doble nacionalidad que afecta a esas personas.

Sin embargo, en el campo ibero-americano se ha venido produciendo en los últimos años un movimiento que concilia ambos criterios, y se han producido fórmulas que permiten al individuo que adopta una nueva nacionalidad conservar el derecho de reintegrarse a la de origen, bajo determinadas circunstancias, sin que con ello lesione los intereses de ninguno de los Estados a quienes concierne su caso.

La razón que inspira este nuevo movimiento en el campo de la teoría del Derecho Internacional y Constitucional se funda en el común origen y en el común destino de algunas agrupaciones de Estados y en los vínculos de raza y de espíritu que entre ellos existen, como ocurre en el caso de los pueblos hispanoamericanos. Es así como se ha llegado a la conclusión de que es conveniente que el ciudadano de cualquiera de los pueblos que integran una de esas comunidades, que traslade su domicilio a otro de los países que la forman, pueda adoptar la nacionalidad del Estado donde fije su residencia permanentemente, pero conservando, latente, el derecho de reintegrarse a la de su patria de origen.

De acuerdo con esa teoría y con los tratados internacionales a que ella ha dado lugar en la comunidad ibero-americana, el ciudadano de un país signatario de un convenio de esta clase que quiera naturalizarse en otro de los países contratantes, lo puede hacer después de residir en él durante el tiempo que los Estados fijan prudencialmente en el respectivo convenio; y el interesado, al obtener la nueva carta de ciudadanía, queda automáticamente desligado de la relación jurídica que lo vinculaba a la soberanía de su Estado de origen. Pero esta sustitución de la nacionalidad originaria no es irrevocable y definitiva, puesto que el interesado, - cuando tenga a bien regresar a su país de origen y después de residir en él, en forma permanente, durante el tiempo que el mismo tratado indique, - puede readquirir aquella nacionalidad.

Sobre la base de semejantes normas se facilita a los ciudadanos de los países ibero-americanos integrarse plenamente a la vida de cualquier país de la comunidad que no sea el suyo, sin pasar por la pena de realizar un acto que entrañe un rompimiento con su país de origen. Pero al mismo tiempo, queda salvo el principio de que nadie debe es-

tar sujeto a dos soberanías ya que, de acuerdo con el mecanismo de esos tratados, la persona que se encuentra en el caso analizado no tiene, en momento alguno, más de una nacionalidad, aún cuando tenga el derecho de recobrar la de origen bajo determinadas circunstancias.

Es evidente que el nuevo sistema resulta de suma conveniencia para estimular las relaciones entre los países de la comunidad ibero-americana y para producir una más amplia y más efectiva vinculación entre los nacionales de sus respectivos pueblos. Esto es de especial interés, sobre todo, en Centro América, donde los vínculos históricos que existen en nuestras cinco Repúblicas son más estrechos que los que unen a los demás países del Hemisferio.

Concretando:

Nuestras Constituciones, tradicionalmente, han recogido en sus articulados los sentimientos de afecto y de solidaridad que el pueblo de Costa Rica ha alentado siempre para España y las demás naciones ibero-americanas y así, en los incisos 2, 3 y 4 del Artículo 14 de la Carta Fundamental que nos rige, se adoptan normas para otorgar especiales facilidades a los nacionales de la Madre Patria, Centro América y demás países ibero-americanos que deseen obtener la nacionalidad costarricense por vía de naturalización. La adopción del nuevo sistema vendría a reformar y completar nuestro ordenamiento jurídico, haciéndolo más flexible a fin de facilitar la incorporación a la nacionalidad costarricense de nuestros hermanos por la raza y por el espíritu que deseen hacerlo.

Pero para lograr que nuestro país pueda adoptar el sistema en referencia por medio de tratados con España y los demás pueblos ibero-americanos, sería necesario reformar previamente el Artículo 16 de la Constitución en el sentido de que, si bien la nacionalidad costarricense

se pierde por la adopción de otra, puedan establecerse excepciones a ese principio en virtud de tratados que adopten las normas antes referidas.

Con ese objeto, respetuosamente someto <sup>en</sup> a consideración de los señores Diputados el siguiente proyecto de reforma a la Constitución Política:

La Asamblea Legislativa decreta:

Artículo único: Adicionar al inciso 1o. del Artículo 16 de la Constitución Política una frase que diga, " salvo los casos contemplados en tratados internacionales <sup>ales</sup>".

De los señores Diputados, muy atentamente,

*Fabio Fournier J.*  
Fabio Fournier J.  
*Emiguel...*  
*David...*  
FFJ/hsm.  
*Vanilo...*  
*Atenc...*  
*no...*  
*oc...*  
*Paul...*  
*...*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

5

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

En sesión de esta fecha se procedió a darle Primera Lectura al proyecto de ley de reforma constitucional objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión del sábado 14 de noviembre del año en curso para la Segunda Lectura.-

  
JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario







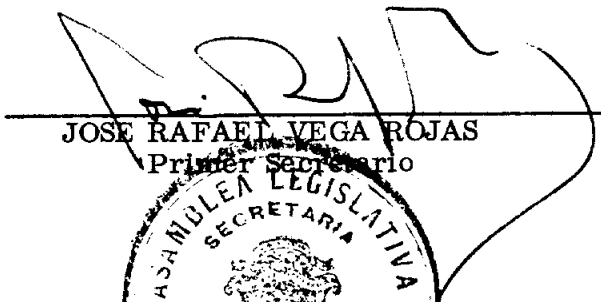

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

6

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

En sesión de esta fecha se procedió a darle Segunda Lectura al proyecto de ley de reforma constitucional objeto de este expediente. El señor Presidente fijó la sesión del día 21 de noviembre en curso para la Tercera Lectura.-

  
JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario  




ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

7

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

En sesión de esta fecha se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de ley de reforma constitucional objeto de este expediente. -

De acuerdo con lo que dispone el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política, se procedió a la votación para la admisión o no de este proyecto de reforma constitucional, y de acuerdo con ella, la Asamblea dispuso no admitir el proyecto en referencia.-

El Diputado señor Fournier Jiménez dejó presentada moción de revisión sobre el asunto.-

  
JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA


SECRETARIA

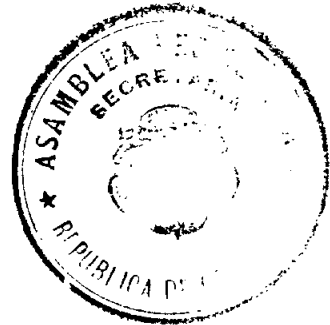
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Suscrita por el Diputado señor Fournier Jiménez y sobre la votación de la revisión planteada por él sobre la Reforma al artículo 116 de la Constitución Política, se presentó y APROBO la siguiente moción :

"PARA QUE SE SUSPENDA EL CONOCIMIENTO DE LA REVISION PLANTEADA CONTRA LA VOTACION DE AYER, EN EL TRAMITE DE NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA DICTAMINAR SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA. LA SUSPENSION SERA POR EL TERMINO DE 3 DIAS HABLES".-

En consecuencia, se dispuso conocer de dicha revisión, el viernes 27 del corriente mes.-

  
\_\_\_\_\_  
JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario



213

No. ~~811~~

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

9

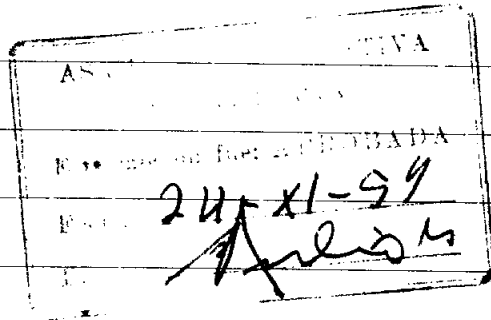
*6.12.59*

Asunto REFORMA AL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA

El Diputado FOURNIER JIMENEZ

hace la siguiente moción: para que se suspenda el conocimiento de la revisión planteada contra la votación de ayer, en el trámite de nombramiento de Comisión para dictaminar sobre el proyecto de Reforma.

La suspensión será por el término de 3 días. *hábiles.*



*Fournier Jimenez*  
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

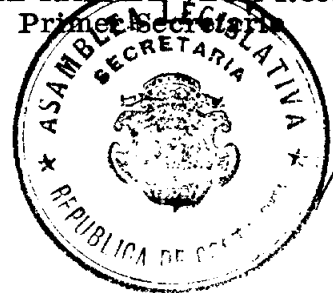
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Suscrita por el Diputado señor Volio Jiménez sobre la revisión planteada por el Diputado señor Fournier Jiménez en relación con el proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, se presentó y APROBO la siguiente moción :

"PARA QUE SE POSPONGA HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE CORRIENTE EL ASUNTO COLOCADO EN EL CAPITULO "c" DEL ORDEN DEL DIA".-

En consecuencia, la discusión de dicha revisión quedó pospuesta para el lunes 30 del presente mes.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA 11

*Orden*

Asunto *Reforma al art 16 C P.*

El Diputado *Vigilio Jimenez*

hace la siguiente moción:

*Para que se  
despache hasta el  
dia 30 de este  
mes supervisores  
corrientes, dejando  
circulante del asunto  
debe darse en el Capitulo C)  
del Orden del Dia, sus  
Actas*

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue: APROBADA	
Fecha	<i>27-11-59</i>
Firma	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

12

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Para la sesión de hoy estaba fijada la discusión sobre la revisión planteada por el Diputado señor Fournier Jiménez sobre la admisión de este proyecto de ley para su discusión.-

En vista de la ausencia del Diputado señor Fournier Jiménez, el señor Presidente dispuso posponer el conocimiento de este asunto .-

  
JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario



## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Orden

Asunto

Proposición

El Diputado

Carr Zúñiga

hace la siguiente moción:

Para que la revisión del Diputado Fournier Jiménez sobre la votación para admitir proyecto de reforma al inciso 1º del artículo 16 de la Constitución Política, se posponga para ser conocida en la sesión de mañana

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Aprobada	
En	6 junio 1962
Firma	<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
(Firma)





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zuñiga, se presentó y APROBO la siguiente moción de orden :  
"PARA QUE LA REVISION DEL DIPUTADO FOURNIER JIMENEZ SOBRE LA VOTACION PARA ADMITIR EL PROYECTO DE REFORMA AL INCISO 1o. DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA, SE PONGA PARA SER CONOCIDA EN LA SESION DE MAÑANA".-

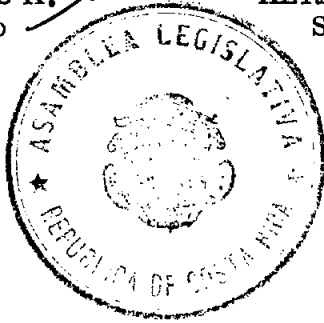
*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



*Hernán Arquedas K.*  
HERNAN ARQUEDAS K.  
Primer Secretario

*Hernán Caamaño Cubero*  
HERNAN CAAMAÑO CUBERO  
Segundo Prosecretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los doce días del mes de mayo -  
de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga, se presentó y APROBO la siguiente petición :  
"PARA QUE SE PONGA A DESPACHO Y SE CONTINUEN LOS TRAMITES DEL PROYECTO DE REFORMA DEL INCISO 1o), ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA ( DOBLE NACIONALIDAD ).-

El señor Presidente ordenó poner a despacho este proyecto de ley.-

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo

HERNAN ARGUEZAS K.  
Primer Secretario

CARLOS MANUEL BRENES  
Segundo Secretario



## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Reforma inciso 12 art 16 Const. Política

El Diputado Carro Zúñiga

hace la siguiente moción:

Para que se ponga a des-  
pacho y se continúen los trámites  
del proyecto de reforma del  
inciso 12, artículo 16, de la  
Constitución Política (doble  
nacionalidad).

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue:	APROBADA
Fecha	12/11/60
Firma	

Alvaro Carro  
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.-

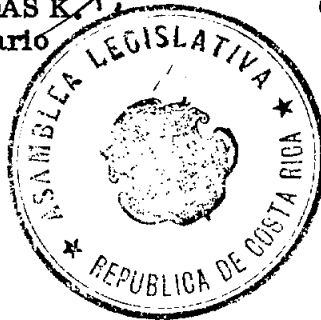
En sesión de esta fecha el señor Presidente dispuso posponer el conocimiento de este asunto ( Revisión del Diputado señor Fournier Jiménez sobre la votación para la admisión - del proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la - Constitución Política ), por estar ausente del país el Diputado señor Fournier, proponente del mismo.-

En consecuencia, se pospuso el mismo para cuando el señor Fournier se reintegre a sus funciones en esta Asamblea

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario



CARLOS MANUEL BRENES  
Segundo Secretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

18

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los siete días del mes de junio  
de mil novecientos sesenta.-

En sesión de esta fecha se procedió a la discusión sobre la moción de revisión planteada por el Diputado señor Fournier Jiménez, sobre la votación para la admisión de este proyecto de ley.-

Suscrita por el Diputado señor Fournier Jiménez, se presentó y APROBO la siguiente moción :  
"PARA QUE LA VOTACION SE HAGA EN FORMA NOMI -  
NAL".-

De acuerdo con la anterior moción aprobada, se procedió a recibir la votación nominal sobre la moción de revisión del Diputado señor Fournier, la cual dio el siguiente resultado :

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS :

Fonseca Zuñiga, Lopez Gutiérrez, Saborío Fonseca, Leiva Quirós, Kopper Vega, Hurtado Rivera, Segares García, Chaves Alfaro, Caamaño Cubero, González Murillo, Fournier Jiménez, Lara Bustamante, Espinoza Espinoza, Dávila Ungalde, Castro Monge, Guzmán Mata, Espinosa Jiménez, Alvarez González, Chaves Soto, Carro Zuñiga, Hernández Madrid, Arroyo Quesada, Villalobos Arce, Morera Soto, Lizano Hernández, Brenes Castillo, Solera Solera, Sancho Robles, Jara Chavarría, Trejos Dittel, Aiza Carrillo, Aguiluz Orellana, Cordero Croceri, Alonso Andrés, Montero Chacón, Losilla Gamboa, Obregón Valverde, Vega Rojas, Montero Padilla y Mc.Rae Grant.- TOTAL : 40 VOTOS.-

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS :

Arguedas Katchenguis y Saborío Bravo. TOTAL : 2 VOTOS.-

En consecuencia, quedó aprobada la moción de revisión planteada por el Diputado señor Fournier.-

Se procedió a la votación para la admisión o no de este proyecto de reforma constitucional, resultando el mismo ADMITIDO A DISCUSION.-

El señor Presidente fijó la sesión próxima para el nombramiento de la Comisión que dictaminará sobre este proyecto.-

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

19

  
HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario

RODRIGO SANCHO ROBLES  
Primer Prosecretario



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA 20

Asunto Reforma del art 16, inciso 1° de la Const

El Diputado Fournier

hace la siguiente moción: para que se ratifique el texto  
en forma nominal. —

**PRESENTADA**  
A las \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fué: **APROBADA**  
Fecha \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
(Firma)

# VOTACION NOMINAL

Revisión Fournier y votación para  
**ASUNTO:** admisión Reforma Constitucional  
 1882 - Imp. Nacional - 1959 el inciso 1º art. 16.

FECHA: 7 de junio de 1960 <sup>21</sup>

	SI	NO		SI	NO
Fonseca Zúñiga	1		Arroyo Duezada	1	
<del>Lopez Gutierrez</del> <del>Hernández Cassante</del>	1		Oduber Quirós	1	
Saborío Fonseca	1		Villalobos Arce	1	
Leiva Quirós	1		Morera Soto	1	
Kopper Vega	1		Lizano Hernández	1	
Hurtado Rivera	1		<del>Brenes Castillo</del> <del>Sancho Robles</del>	1	
Segares García	1		Arguedas Katchenguis		1
<del>Chavez Alfaro</del> <del>Dobles Sánchez</del>	1		Solera Solera	1	
Caamaño Cubero	1		<del>Sancho Robles</del> <del>Brenes Méndez</del>	1	
González Murillo	1		Brenes Gutiérrez		Ausente
Fournier Jiménez	1		Jara Chavarría	1	
Lara Bustamante	1		Trejos Dittel	1	
<del>Solera Montague</del> <del>Cordero Zúñiga</del>	ausente		Aiza Carrillo	1	
<del>Espinoza Espinoza</del> <del>Marshall Jiménez</del>	1		Aguiluz Orellana	1	
Dávila Ugalde	1		Cordero Croceri	1	
<del>Castro Monge</del> <del>Valio Jiménez</del>	1		Alonso Andrés	1	
Guzmán Mata	1		Saborío Bravo		1
<del>Espinoza Jiménez</del> <del>López Garrido</del>	1		Montero Chacón	1	
Alvarez González	1		Losilla Gamboa	1	
<del>Vargas Ramirez</del> <del>Villalobos Dobles</del>	ausente		Obregón Valverde	1	
<del>Chavez Soto</del> <del>Monge Alvarez</del>	1		Vega Rojas	1	
Carro Zúñiga	1		Montero Padilla	1	
Hernández Madrigal	1		<del>Mac. Rae Grant</del> <del>Carrón Salazar</del>	1	
			TOTAL	40	2

*Rodrigo Juncos*





SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho días del mes de junio - de mil novecientos sesenta.-

En sesión de esta fecha se procedió a nombrar la Comisión Especial que ha de dictaminar sobre el proyecto de Reforma al inciso 1o. del Artículo 16 de la Constitución Política.-

Se procedió a recibir la votación nominal correspondiente, la cual dio el siguiente resultado :

Carro Zúñiga	34 votos.
Kopper Vega	31 votos.
Villalobos Arce	19 votos.
Volio Jiménez	19 votos.
Arroyo Quesada	2 votos.
Vargas Ramírez	2 votos.
Brenes Castillo	2 votos.
Hurtado Rivera	1 voto.
Sotela Montagné	2 votos.
Brenes Gutiérrez	3 votos.
Leiva Quirós	6 votos.
Montero Padilla	1 voto.
Saborío Bravo	1 voto.
Obregón Valverde	1 voto.
Vega Rojas	1 voto.
Arguedas Katchenguis	4 votos.
Villalobos Dobles	1 voto.
Nulos	1 voto.

De acuerdo con el resultado de la votación, quedaron electos los Diputados señores Alfonso Carro Zúñiga y Otto Eduardo Kopper Vega para formar parte de esta Comisión Especial. Por no tener votos necesarios ningún otro señor Diputado, se procedió a la elección del tercer miembro de esta Comisión. Sobre la misma se recibió la siguiente votación :

Villalobos Arce	18 votos.
Volio Jiménez	21 votos.
Nulos	1 voto.

En consecuencia, quedó electo el Diputado señor Volio Jiménez como miembro de esta Comisión Especial.-

La Comisión Especial que dictaminará sobre este proyecto de reforma constitucional quedó integrada por los Diputados señores Alfonso Carro Zúñiga, Otto E. Kopper Vega y Fernando Volio Jiménez.-

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo

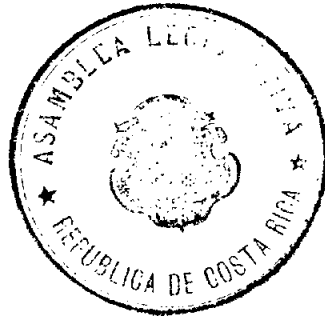


ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

*Hernán Arguedas K.*  
HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario

RODRIGO SANCHO ROBLES  
Primer Prosecretario







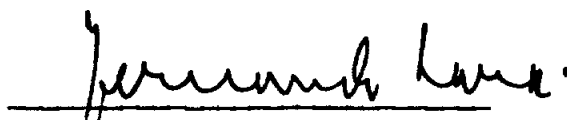
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

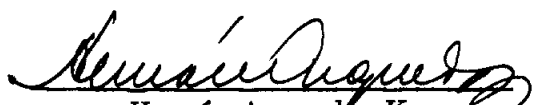
ACUERDA :

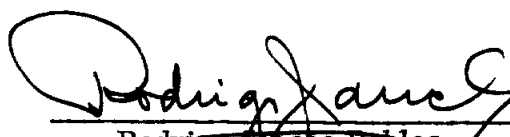
ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los Diputados señores Lic. Alfonso Carro Zúñiga, Otto E. Kopper Vega y Lic. Fernando Volio Jiménez, para que en el término de ocho días dictamine sobre el proyecto de Reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política.-

PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.-

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Lara  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Hernán Arguedas K.  
Primer Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Rodrigo Sancho Robles  
Primer Prosecretario

DICTAMEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión Especial designada para dictaminar sobre el proyecto de reforma al inciso 1) del artículo 16 de la Constitución Política, presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente dictamen favorable, que acoge y recomienda los términos del indicado proyecto de reforma.

Hemos considerado y analizado los siguientes extremos:

1. - La disposición del artículo 16, inciso 1) de la Constitución Política. - Dicha norma tiene su justificación, en el sentido que busca impedir la confusión de nacionalidades. Sin embargo, es sumamente rigurosa y no admite lo que en los últimos años se ha considerado una necesidad en este campo: cierto grado de flexibilidad en las normas internacionales que regulan todo lo referente a nacionalidad, con el propósito de resolver favorablemente los múltiples problemas que surgen de la intensa movilidad de los grupos humanos en nuestro tiempo.

Así, para establecer con cualquier país del mundo un estatuto de doble nacionalidad, es necesario reformar esa disposición constitucional, a efecto de que los costarricenses que adquieran la nacionalidad correspondiente a un país con el cual tenga el nuestro suscrito un convenio de doble nacionalidad, puedan hacerlo sin perder la costarricense.

En este extremo, es de gran importancia destacar que tales convenios de doble nacionalidad no provocan problemas de confusión de nacionalidades, sino que por el contrario



contribuyen a eliminar las circunstancias que los crean.

2.- Los fundamentos jurídicos de la institución de la doble nacionalidad. Las bases jurídicas de la institución de la doble nacionalidad, como se ha dado entre España y algunos países hispanoamericanos, nos permiten asegurar que no se crea un tipo privilegiado de nacionalidad, y que con el establecimiento de relaciones jurídicas de esa índole con otros pueblos no se afecta en nada el régimen de derecho vigente en Costa Rica para regular los requisitos y formas de adquirir y perder la nacionalidad, los derechos y obligaciones correspondientes a los nacionales naturalizados, el reconocimiento y validez de los títulos profesionales, etc.

Los fundamentos principales son los siguientes:

a) El "status" de la doble nacionalidad sólo puede crearse, en el caso nuestro, por medio de convenios internacionales. De tal suerte que Costa Rica sólo celebraría tales convenios con aquellos países que ofrezcan condiciones favorables, según el criterio de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Tales convenios serían negociados y suscritos por los personeros del Poder Ejecutivo (Artículo 140, inciso 10) de nuestra Constitución Política, y aprobados o improbados por la Asamblea Legislativa (Artículo 121, inciso 4) de la Constitución);

b) La doble nacionalidad no implica que se pueda usar indistintamente la nacionalidad de origen y la adquirida, sino una sola, sea la correspondiente al país en donde la persona reside en forma permanente. Dicha institución establece a favor de los nacionales de los dos países que hayan suscrito un convenio de



esa naturaleza una sola ventaja: que pueden adquirir la nacionalidad correspondiente al otro país, sin perder la suya propia; esta permanece latente, y sólo puede recobrase cuando el sujeto vuelve a su pueblo original a establecerse en él;

c) Los convenios de doble nacionalidad no establecen vías o métodos privilegiados para adquirir la nacionalidad. Los nacionales de un país con el cual Costa Rica llegare a suscribir un convenio de doble nacionalidad, sólo podrán adquirir la nacionalidad costarricense después de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Constitución Política (v. gr. los del artículo 14) y las demás leyes referentes a esa materia. Insistimos en poner de relieve que la única ventaja que obtiene quien adopta otra nacionalidad acogiéndose a un convenio de ese carácter, es que no pierde la de origen, la cual permanece latente. Precisamente para que los costarricenses puedan adoptar otra nacionalidad, sin perder la propia, es que se hace necesaria la reforma del inciso 1) del Artículo 16 de nuestra Constitución Política;

d) Para los nacionales de países ligados por un convenio de doble nacionalidad no es obligatoria la adquisición de la otra nacionalidad cuando se radiquen en el otro país, sino que sólo la adquieren cuando así lo pidan voluntariamente. De tal suerte que se deja a los individuos, cuando se arraiguen en el otro país, la facultad de adquirir la nueva nacionalidad o mantener la original.

### 3.- Importancia socio-cultural de la doble nacionalidad.-

Consideramos de suma importancia la reforma constitucional propuesta, por cuanto deja en los Poderes Ejecutivo y Legislativo la facultad de celebrar convenios internacionales con países con los





cuales Costa Rica integra zonas culturales; cultura occidental, cultura latina, cultura hispanoamericana. La comunidad de raíces históricas, sociológicas y filosóficas de esas culturas establecen entre los pueblos que las integran muy variadas y profundas relaciones de todo género, así como una intensa movilidad de grupos humanos de un país a otros. En esos términos, es de excepcional interés facilitar esas relaciones y esa movilidad estableciendo condiciones que favorezcan el incremento de las interrelaciones socio-culturales.

4. - Redacción del proyecto de reforma. - Hemos considerado la posibilidad de otras formas de redacción de la reforma constitucional propuesta, sobre todo con el propósito de fijar ciertas bases de la institución de la doble nacionalidad. Sin embargo, optamos por dejar la fórmula original del proyecto, para dejar así al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa amplias facultades en la fijación de los términos de esos convenios.

Sólo nos hemos permitido cambiar el término "tratados" por el de "convenios", ya que éste se adecúa mejor a la terminología de la Constitución Política costarricense. Desde luego, ese cambio deja intacto el fondo de la reforma; asimismo sustituimos la expresión "contemplados" por "comprendidos",

En consecuencia, rendimos dictamen favorable a la reforma constitucional de que se ha hecho mérito, proponiendo a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto:



LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO UNICO.- Adiciónase el inciso 1) del Artículo 16  
de la Constitución Política con la siguiente  
frase: "salvo los casos comprendidos en convenios inter-  
nacionales".

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION  
ESPECIAL.- San José, 22 de junio de 1960.

  
Alfonso Carro Zúñiga

  
Otto Eduardo Kopper Vega

  
Fernando Volio Jiménez

sd.-



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

Al discutirse el dictamen sobre el proyecto de ley objeto de este expediente, se presentó y APROBO la siguiente moción de orden del Diputado señor Volio Jiménez "PARA QUE ESTE ASUNTO SE POSPONGA HASTA LA SESION DEL LUNES 17 DE ESTE MES CONSERVANDO EN ESA OPORTUNIDAD LA MISMA PRIORIDAD QUE TIENE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY".-

En consecuencia, quedó pospuesta la discusión del dictamen sobre este proyecto de ley, para la sesión del lunes 17 de abril .-

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



*Hernán Arguedas K.*

HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario

RODRIGO SANCHO ROBLES  
Primer Prosecretario



# ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Ord. art. 16 Constitución

El Diputado Virella

hace la siguiente moción:

Se suspenda el trabajo  
del día del lunes 17  
de este mes, con motivo  
de la gran solemnidad  
de la misma principal  
del día del día del

PRESENTE
A las <u>17h35'</u>
del día <u>7 Abril 1961</u>
<u>[Signature]</u>

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha <u>7 Abril 1961</u>
Firma <u>[Signature]</u>

[Signature]  
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

33

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

En sesión de esta fecha se APROBO el Dictamen sobre el proyecto de reforma constitucional objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Primer Debate.-

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



CARLOS MANUEL BRENES  
Segundo Secretario

RODRIGO SANCHO R.  
Primer Prosecretario





SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

Al discutirse en Primer Debate el proyecto de ley objeto de este expediente, se presentaron las siguientes mociones :

Del Diputado señor Arguedas Katchenguis : Retirada  
"Para que la reforma sea para suprimir el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política".-

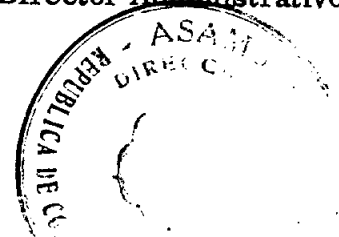
Del Diputado señor Arguedas Katchenguis : Retirada  
"Para que la reforma al artículo 16 de la Constitución Política se lea así : "Por adopción de otra nacionalidad, si al regresar a Costa Rica no manifiesta al Registro Civil su deseo de continuar siendo costarricense, dentro de los seis meses siguientes a su arribo".-

Del Diputado señor Obregón Valverde : Declarada improcedente por el Directorio :  
"Para que la adición se lea así : ...salvo los casos contemplados en tratados internacionales y siempre que éstos se celebren con gobiernos democráticos".-

✓ De los Diputados señores Fournier Jiménez, Volio Jiménez y Carro Zúñiga : APROBADA :  
"PARA QUE EL ARTICULO UNICO SE LEA ASI : "ARTICULO UNICO.- ADICIONASE EL INCISO 1o. DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS : ... SALVO LOS CASOS COMPRENDIDOS EN CONVENIOS INTERNACIONALES. ESTOS CONVENIOS REQUERIRAN PARA SU APROBACION EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y NO PODRAN AUTORIZAR EL EJERCICIO SIMULTANEO DE NACIONALIDADES, NI MODIFICAR LAS LEYES DE LA REPUBLICA QUE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA INMIGRACION, EL EJERCICIO DE PROFESIONES Y OFICIOS, Y LAS FORMAS DE ADQUISICION DE LA NACIONALIDAD. LA EJECUCION DE ESTOS CONVENIOS NO OBLIGA A RENUNCIAR LA NACIONALIDAD DE ORIGEN".-

Se dio por discutido el proyecto. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.-

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  

---

SECRETARIA

---

HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario

---

CARLOS MANUEL BRENES  
Segundo Secretario



*Presentada*

No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA 36

Asunto \_\_\_\_\_

El Diputado

*Augusto K*

hace la siguiente moción:

*Para que la reforma sea  
para suprimir el inciso I  
del Art 16 de la Const. Política*

PRESENTADA

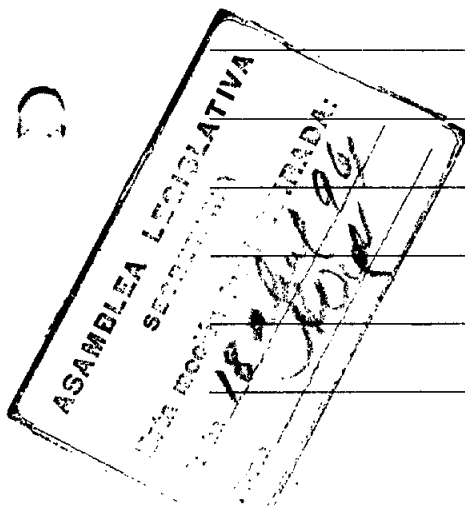
A las

*17 h. 30'*

del día

*9 nov 1960*

*ADK*



*ADK*

(Firma)



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA 37

*Propuesta*

Asunto *0*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
CENTRO  
18 abril 1960  
NOV

El Diputado

*Argueta*

hace la siguiente moción:

*Para que la reforma al art 16 de la Const. Política se lea así:*

*Por adopción, de otra nacionalidad, si al regresar a Costa Rica no manifiesta al Registro Civil su deseo de continuar siendo costarricense, dentro de los seis meses siguientes a su arribo.*

PRESENTADA  
A las *17h.30'*  
del día *9 nov 960*  
*NOV*

*NOV*

(Firma)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA 38

Asunto Reforma al inciso 1° del art. 16 de la ConstituciónEl Diputado Osorio J. Vahnesten

hace la siguiente moción:

Para que la adhesión se las así  
"... salvo los casos contemplados en tratados  
internacionales y siempre que éstos se celebren  
con gobiernos democráticos."

PRESENTADA

A las 15 hdel día 18 abril 1961OSORIO

770  
18 abril 1961  
J. Vahnesten

Osorio J. Vahnesten  
(Firma)

No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

39

Asunto Reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política

El Diputado Fournier Jiménez, Volio Jiménez y Carro Zúñiga. -

hace la siguiente moción: Para que el artículo único se lea así:

ARTICULO UNICO.- Adiciónase el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"... salvo los casos <sup>comprendidos en convenios</sup> regulados por ~~tratados~~ <sup>convenios</sup> internacionales. Estos ~~trata-~~ <sup>dos</sup> requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa y no podrán autorizar el ejercicio ~~simultáneo~~ de nacionalidades, ni modificar las leyes de la República que <sup>regulan</sup> ~~rigen~~ las condiciones para la <sup>(inmigración)</sup> ~~emigración~~, el ejercicio de profesiones y oficios, y las formas de adquisición de la nacionalidad. La ejecución de estos <sup>convenios</sup> ~~trata-~~ no obliga a renunciar la nacionalidad de origen". -

migración

PRESENTADA  
A las 3 45 hs.  
del día 17 abril 61  
Rodrigo Jara  
Imp. Nacional 1960

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA  
Fecha 18 abril 61  
Firma [Signature] (Firma) [Signature]



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

40

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-**

En sesión de esta fecha se dio por discutido en Segundo Debate el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate.-

*O. Chacon JINESTA*

**O. CHACON JINESTA**  
Director Administrativo



**HERNÁN ARGUEDAS K.**  
Primer Secretario

**CARLOS MANUEL BRENES**  
Segundo Secretario





SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

En sesión de esta fecha se APROBO en el trámite de Tercer Debate el proyecto de ley objeto de este expediente, por más de treinta votos.-

Seguidamente se presentó y APROBO, suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga, la siguiente moción:  
"PARA QUE LA COMISION ESPECIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 195 PARRAFO 5) DE LA CONSTITUCION POLITICA, SE INTEGRE DE LA MANERA SIGUIENTE: ENRIQUE FONSECA ZUÑIGA, ORLANDO SOTELA MONTAGNE Y JOSE RAFAEL VEGA ROJAS".-

En consecuencia, la Comisión que preparará el correspondiente proyecto queda integrada por los Diputados señores Fonseca Zúñiga, Sotela Montagné y Vega Rojas.-

*O. Chacon J. J. J. J. J.*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



HERNAN ARGUEDAS K.  
Primer Secretario

CARLOS MANUEL BRENES  
Segundo Secretario



No. \_\_\_\_\_  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRESENTADA  
A las 15 h 50'  
del día 20 abril 1961  
HAK

Asunto Ref. art 16, inc. Const. Política

El Diputado Carro Zuniga

hace la siguiente moción:

Para que la Comisión Especial ~~para la redacción de esta reforma~~, a que se refiere el art. 195 párrafo 5 de la Constitución Política, se integre de la manera siguiente:

En mi que Emelca Zuniga  
Orlando Sotela Montagne  
Jose Rafael Vega Rojas

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 20 abril 96'  
Firma HAK

Carro Zuniga  
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

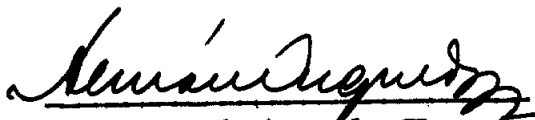
ACUERDA:


**ARTICULO UNICO.-** Nombrar una Comisión Especial integrada por los Diputados Lic. José Rafael Vega Rojas y señores Enrique Fonseca Zúñiga y Orlando Sotela Montagné, para que, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 5) del artículo 195 de la Constitución Política, prepare el correspondiente proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Carta Magna.-

**PUBLIQUESE**

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Lara  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Hernán Arguedas K.  
Primer Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Manuel Brenes  
Segundo Secretario



PROYECTO DE DECRETO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA :**

Los suscritos miembros de la Comisión Especial nombrada por Acuerdo No. 373 de 21 de abril en curso, sometemos a la Asamblea la siguiente redacción para el proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, tomando en consideración, para esta reforma, la moción suscrita por los Diputados señores Fournier Jiménez, Volio Jiménez y Carrero Zúñiga, que fue aprobada por la Cámara en el trámite de primer debate, el día 17 de abril de este año, moción que alteró la redacción propuesta por los dictaminadores de este proyecto.-

En vista de lo anterior, nos permitimos someter a la Asamblea la siguiente redacción :

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc.**

DECRETA :

**ARTICULO UNICO.-** Adiciónase el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, en los siguientes términos :

"... salvo los casos comprendidos en convenios internacionales. Estos convenios requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa y no podrán autorizar el ejercicio simultáneo de nacionalidades, ni modificar las leyes de la República que regulan las condiciones para la inmigración, el ejercicio de profesiones y oficios, y las formas de adquisición de la nacionalidad. La ejecución de estos convenios no obliga a renunciar la nacionalidad de origen".-

**COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO**

**DADO, ETC.**





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

45

-2-

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION ESPECIAL.- San  
José, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

  
Enrique Fonseca Zúñiga

  
Orlando Sotela Montagné

  
José Rafael Vega Rojas

Depto. Secretariado  
ebe.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

46

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

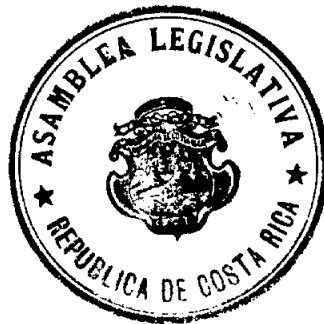
En sesión de esta fecha se APROBO el proyecto de decreto sobre la presente reforma constitucional. El señor Presidente señaló la sesión próxima para la emisión de la correspondiente Firma de Decreto.-

*O. Chacon J. J. J. J. J.*

**O. CHACON JINESTA**  
Director Administrativo

**HERNAN ARGUEDAS K.**  
Primer Secretario

**CARLOS MANUEL BRENES**  
Segundo Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

47

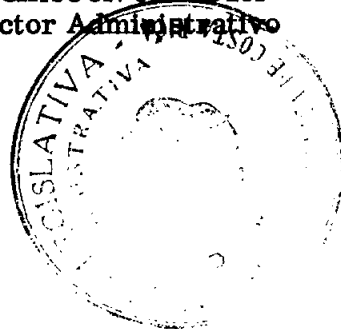
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Suscrita por el Diputado señor Lara Bustamante, se presentó la siguiente petición:  
"PARA QUE SE PONGA A DESPACHO EL PROYECTO DE REFORMA AL INCISO 1o. DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA".-

El señor Presidente ordenó poner a despacho este - proyecto de ley.-

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



MANUEL DOBLES  
Primer Secretario

HERNAN CAAMANO  
Segundo Prosecretario



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

48

Asunto \_\_\_\_\_

El Diputado Lara Bustamante

hace la siguiente moción: Para que se ponga a despacho el proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 26 Mayo  
Firma [Signature]

[Signature]  
(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

49

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Suscrita por el Diputado señor Oduber Quirós se presentó la siguiente petición :  
"PARA QUE SE PONGA A DESPACHO LA REFORMA AL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA".-

El señor Presidente ordenó poner a despacho el citado proyecto.-

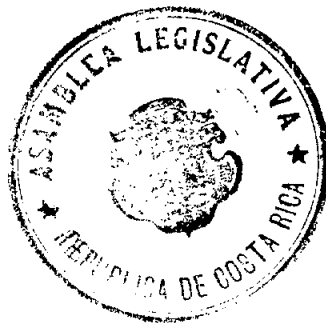
O C C J I - ✓

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



MANUEL DOBLES  
Primer Secretario

HERNAN CAAMAÑO  
Segundo Prosecretario





SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga, se presentó y APROBO la siguiente moción de orden : "PARA QUE SE ALTERE LA ORDEN DEL DIA Y SE CONOZCAN HOY, DESPUES DEL CAPITULO DE CORRESPONDENCIA, LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 16, INCISO 1o., 73 Y 177 DE LA CONSTITUCION POLITICA"

De conformidad con la anterior moción aprobada, se procedió al conocimiento en Primer Debate de este proyecto de ley, el cual se dio por discutido. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.-

O. Chacon J. -

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



MANUEL DOBLES  
Primer Secretario

HERNAN CAAMANO  
Segundo Prosecretario



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

51

Asunto Reformas artículos 16, inc. 1º, 73 y 177  
Const. Política  
El Diputado Carlos Zúñiga

hace la siguiente moción:

Para que se altere el orden del día y se convoca <sup>hall</sup> después del Capítulo de Cong. pordencia, las reformas a los artículos 16, inc. 1º, 73 y 177 de la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 15 Mayo  
Firma [Firma]

PRESENTADA  
A las 15 y 30 hora  
del día 15 Mayo  
[Firma]

[Firma]  
(Firma)  
11



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

52

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

En sesión de esta fecha se dio por discutido en Segundo Debate el proyecto de reforma al artículo 16 de la Constitución objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate.-

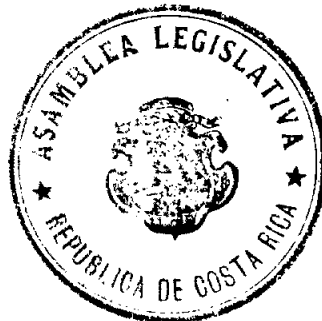
*O. Chacón Jinesta*

O. CHACÓN JINESTA  
Director Administrativo



JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Primer Secretario Ad-hoc.

HERNAN CAAMAÑO C.  
Segundo Prosecretario







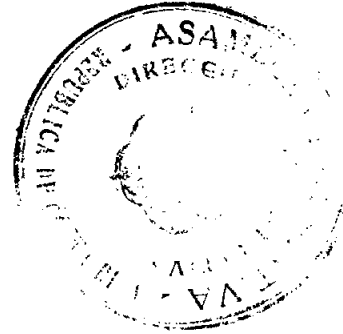
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga, se presentó la siguiente moción que fue APROBADA:  
"PARA QUE LA VOTACION EN TERCER DEBATE DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SE RECIBA EN FORMA NOMINAL".-

Sin poderse recibir la votación nominal, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas con diez minutos.-

*O. Chacon J. J. J.*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



JOSE RAFAEL VEGA R.  
Primer Secretario Ad- hoc.

HERNAN CAAMAÑO C.  
Segundo Prosecretario



No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

54

Asunto \_\_\_\_\_

El Diputado Ref. Arts 16 inc. 12, 13 y 17  
Const. Política  
hace la siguiente moción: Caso p<sup>o</sup> en

Para que la Tercera Debate  
de estas reformas constitucionales  
se ~~apropiadas~~ en forma nominal  
reciban

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 4-5-61

Firma

[Firma]  
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

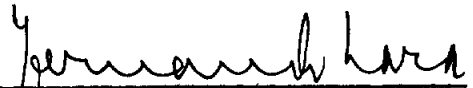
DECRETA:

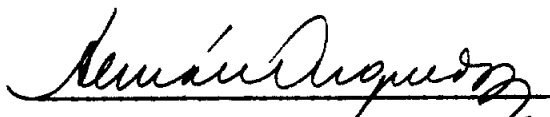
ARTICULO UNICO.- Adiciónase el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, en los siguientes términos :


"... salvo los casos comprendidos en convenios internacionales . Estos convenios requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa y no podrán autorizar el ejercicio simultáneo de nacionalidades, ni modificar las leyes de la República que regulan las condiciones para la inmigración, el ejercicio de profesiones y oficios, y las formas de adquisición de la nacionalidad. La ejecución de estos convenios no obliga a renunciar la nacionalidad de origen".-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Lara  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Hernán Arguedas K.  
Primer Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Manuel Brenes  
Segundo Secretario

CASA PRESIDENCIAL, - San José, primero de mayo de mil novecientos  
sesenta y uno. -

De conformidad con el artículo 195 inciso 6o. de la Constitución  
Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa pa-  
ra que continúen los trámites legales correspondientes.

  
Joaquín Vargas Gené  
Ministro de Gobernación

  
Mario Echandi

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA


**DECRETA:**

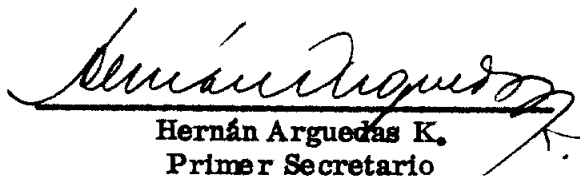
**ARTICULO UNICO.-** Adiciónase el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política, en los siguientes términos :

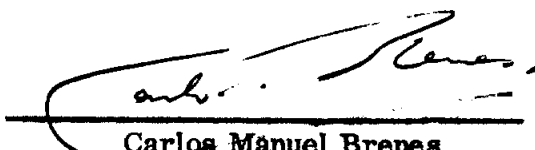
"... salvo los casos comprendidos en ~~convencios~~ ~~internacionales~~ .  
Estos convenios requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa y no podrán autorizar el ejercicio simultáneo de nacionalidades, ni modificar las leyes de la República que regulan las condiciones para la inmigración, el ejercicio de profesiones y oficios, y las formas de adquisición de la nacionalidad. La ejecución de estos convenios no obliga a renunciar la nacionalidad de origen".-

**COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO**

**Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.-**

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Lara  
Presidente


  
\_\_\_\_\_  
Hernán Arguedas K.  
Primer Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Manuel Brenes  
Segundo Secretario

57

**CASA PRESIDENCIAL, - San José, primero de mayo de mil novecientos  
sesenta y uno. -**

**De conformidad con el artículo 195 inciso 6o. de la Constitución  
Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa pa-  
ra que continúen los trámites legales correspondientes.**

  
**Joaquín Vargas Céspedes**  
**Ministro de Gobernación**

  
**María Echandi**



SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA'.- San José, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

Continuó, en sesión de esta fecha, la discusión en Tercer Debate sobre este proyecto de ley, trámite en el cual se presentó y APROBO la siguiente moción de orden de los Diputados señores Carro Zúñiga y Volio Jiménez :  
"PARA QUE SE POSPONGA EL TERCER DEBATE DE ESTA REFORMA HASTA LA SESION DEL LUNES 8 DEL PRESENTE MES, EN QUE ENTRARA A LA ORDEN DEL DIA CON LA PRIORIDAD ACTUAL O SEA DESPUES DE CORRRESPONDENCIA".-

De conformidad con la anterior moción aprobada, quedó pospuesto para el lunes 8 de mayo en curso, la discusión en Tercer Debate sobre este proyecto de ley.-

*O. Chacon Jinesta*

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



MANUEL DOBLES S.  
Primer Secretario



HERNAN CAAMAÑO C.  
Segundo Prosecretario

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Int. 16 inc. 1º Const. PolíticaEl Diputado Barro Zuñiga y Valio Jimenez

hace la siguiente moción:

Para que se prolongue el Tercer debate de esta reforma hasta la sesión del lunes 8 del presente mes, en que entrará a la orden del día con la prioridad actual o sea después de la Compendencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue APROBADA	
Fecha	<u>5 de Mayo</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

[Firma]  
(Firma)





SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-

En sesión de esta fecha se dio por discutido en Tercer Debate el proyecto de reforma al inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución Política objeto de este expediente. Se procedió a recibir la votación nominal correspondiente, la cual dio el siguiente resultado :

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS :

Fonseca Zúñiga, Hernández Cascante, Saborío Fonseca, Arroyo Guesada, Morera Soto, Sancho Robles, Brenes Gutiérrez Kopper Vega, Hurtado Rivera, González Murillo, Dobles Sánchez, Fournier Jiménez, Sotela Montagné, Guzmán Mata, Dávila Ugalde, Volio Jiménez, Hernández Madrigal, Garrón Salazar, Trejos Dittel, Aiza Carrillo, Aguiluz Orellana, Alonso Andrés, Saborío Bravo, Montero Chacón, Losilla Gamboa Espinoza Espinoza, López Garrido, Alvarez González, Monge Alvarez, Carro Zúñiga, Vega Rojas, Oduber Quirós, Lara Bustamante y Brenes Méndez. TOTAL : 34 VOTOS.-

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS :

Lizano Hernández, Solera Solera, Montero Padilla, Leiva Quirós, Espinosa Jiménez, Solano Sibaja, Cordero Crocero Obregón Valverde y Arguedas Katchenguis. TOTAL : 9 VOTOS.-

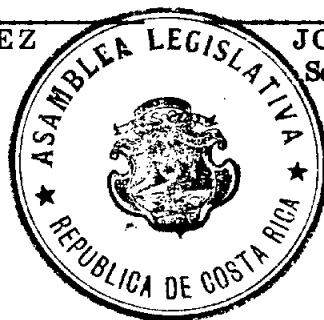
En consecuencia, quedó APROBADO en Tercer Debate por más de treinta votos, el proyecto de reforma constitucional objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión próxima para la emisión del correspondiente Decreto.-

O. CHACON JINESTA  
Director Administrativo



MANUEL DOBLES SANCHEZ  
Primer Secretario

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS  
Segundo Secretario Ad- hoc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOTACION NOMINAL

61

ASUNTO: Ref. art. 16 C.P.

FECHA: 8/5/61

3322 - Imp. Nacional - 1960

	SI	NO		SI	NO
Fonseca Zúñiga	✓		Garrón Salazar	✓	
Hernández Cascante	✓		Trejos Dittel	✓	
Saborío Fonseca	✓		Aiza Carrillo	✓	
<del>Villalobos Arce</del> <i>Arroyo Mesada</i>	✓		Aguiluz Orellana	✓	
Morera Soto	✓		Alonso Andrés	✓	
Lizano Hernández		✓	Cordero Croceri		✓
Sancho Robles	✓		Saborío Bravo	✓	
Solera Solera		✓	Montero Chacón	✓	
Brenes Gutiérrez	✓		Losilla Gamboa	✓	
Montero Padilla		✓	Obregón Valverde		
Leiva Quirós		✓	<del>Jara Chavarria</del> <i>Bosquiniya Bepu.</i>	✓	
Kopper Vega	✓		López Garrido	✓	
Hurtado Rivera	✓		Alvarez González	✓	
<del>Segares Garcia</del> <i>Bosquiniya Jimenez</i>		✓	Villalobos Dobles		
<del>Caamaño Cubero</del> <i>Mc. Rae Grand</i>			Monge Alvarez	✓	
González Murillo	✓		Carro Zúñiga	✓	
Dobles Sánchez	✓		Vega Rojas	✓	
Fournier Jiménez	✓		Oduber Quirós	✓	
Sotela Montagné	✓		Arguedas Katchenguis		✓
Guzmán Mata	✓		Lara Bustamante	✓	
Dávila Ugalde	✓		Brenes Méndez	✓	
<del>Castro Monge</del> <i>Volio Jimenez</i>	✓				
<del>Marshall Jiménez</del> <i>Solano Ebaja</i>		✓			
Hernández Madrigal	✓		TOTAL		

*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten signature/initials]*

9



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

415  
62

28 de abril de 1961.-

Señor  
Joaquín Vargas Gené,  
Ministro de Gobernación  
S. D.-

Señor Ministro :

Nos permitimos, para los efectos del inciso 6) del artículo 195 de la Carta Fundamental, remitir por su digno medio al Poder Ejecutivo, los Decretos Legislativos números 2735 y 2736, que tienden a reformar el inciso 1o. del artículo 16 y los artículos 166 y 171 de la Constitución Política, respectivamente.-

Aprovechamos la oportunidad para suscribirnos del señor -  
Ministro, muy atentos y seguros servidores,

---

Hernán Arguedas K.  
Primer Secretario

---

Carlos Manuel Brenes  
Segundo Secretario

Depto. Secretariado  
EBE-ebe.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA :

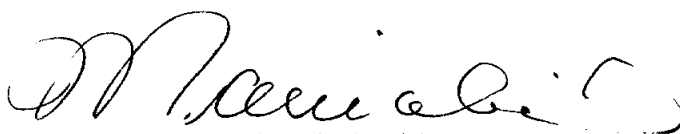
ARTICULO UNICO.- Adiciónase el inciso 1o. del artículo 16 de la Constitución

Política, en los siguientes términos :

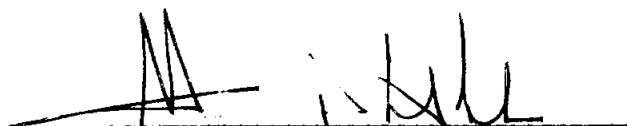
"... , salvo los casos comprendidos en convenios internacionales. Es-  
tos convenios requerirán para su aprobación el voto favorable de las  
dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea-  
Legislativa y no podrán autorizar el ejercicio simultáneo de naciona-  
lidades, ni modificar las leyes de la República que regulan las condi-  
ciones para la inmigración, el ejercicio de profesiones y oficios, y  
las formas de adquisición de la nacionalidad. La ejecución de estos  
convenios no obliga a renunciar la nacionalidad de origen".-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los nue-  
ve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.-



Mario Leiva Quirós  
Presidente



Manuel Dobles Sánchez  
Primer Secretario

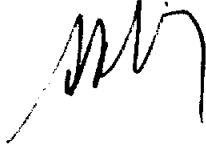


José Rafael Vega Rojas  
Segundo Secretario Ad-hoc.

CASA PRESIDENCIAL. - San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

PARA SU OBSERVANCIA,

PUBLIQUESE.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several stylized, overlapping loops and curves, positioned to the left of the typed name.

El Ministro de Gobernación,

*Joaquín Vargas Gené*  
Joaquín Vargas Gené

64